

31 Doble / 93

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ASSANDAS INMOBILIARIA
ASSANDAS S.A.-----

(Por \$/5'000.000,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen las siguientes personas SURESH ASSANDAS LUDHANI, de estado civil casado, de nacionalidad Indu, domiciliado en ésta ciudad, en su calidad de Inversionista nacional; y, ANA ELVIRA GOMEZ ORTIZ, de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil casada, ejecutiva, domiciliada en ésta ciudad; los comparecientes mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:- MINUTA: "SEÑOR NOTARIO". -
Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una sociedad anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiesta su voluntad de constituir una compañía anónima, las siguientes personas: SURESH ASSANDAS LUDHANI, de estado civil casado, de nacionalidad Indu, domiciliado en ésta ciudad, en su calidad de Inversionista nacional; y, ANA ELVIRA

1 GOMEZ ORTIZ, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil
2 casada, domiciliada en esta ciudad. - **SEGUNDA:**

3 **DENOMINACION.** - La sociedad que por este instrumento se
4 contrata se denomina ASSANDAS INMOBILIARIA ASSANDAS

5 S.A. **TERCERA: OBJETO SOCIAL.** - La Compañía se dedicará a
6 la compra venta, comercialización, arrendamiento,

7 administración, permuta de toda clase de bienes inmuebles
8 sean estos urbanos, rústicos o rurales, sujetos o no al regimen

9 de propiedad horizontal, de toda clase de departamentos y
10 locales comerciales. A la importación, exportación,

11 comercialización, compra-venta, agencia y representación de
12 todo tipo de utiles de oficina y de menajes para el hogar. Como

13 medio para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá
14 importar todo tipo de implementos que sean necesarios para

15 cumplir con su fin social, ser socia o accionistas de compañías
16 anónimas o limitadas constituidas o por constituirse, adquirir

17 acciones o participaciones de compañías anónimas o limitadas
18 y realizar todo tipo de actos o contratos permitidos por las

19 leyes ecuatorianas y que se relacionen con su objeto. **CUARTA:**
20 **PLAZO.** - El plazo de duración de la compañía será de cincuenta

21 años el mismo que podrá ampliarse o reducirse e inclusive la
22 compañía disolverse por resolución de la Junta General de

23 Accionistas, el mencionado plazo se contará a patir de la
24 inscripción de la escritura de constitución en el Registro

25 Mercantil. **QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.** - El
26 domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil,

27 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. **SEXTA: CAPITAL**
28 **SOCIAL:** - El capital social de la compañía es de CINCO

NOTARIA
SEXSIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. MARCOS N.
AZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MILLONES DE SUCRES, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.

SEPTIMA : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: La señora Ana Elvira Gómez Ortiz, ha suscrito cuatrocientos setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una y ha pagado la cantidad de Un millón ciento ochenta y siete mil quinientos sucres en dinero en efectivo que equivalen al veinticinco por ciento del valor total de cada una de sus acciones suscritas; y, el señor Suresh Assandas Ludhani, ha suscrito veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, habiendo pagado la cantidad de sesenta y dos mil quinientos sucres que equivalen al veinticinco por ciento del valor total de cada una de sus acciones suscritas. El saldo insoluto de cada una de las acciones suscritas por cada uno de los suscriptores será pagado en el plazo de dos años en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías.

OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores

han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO**

PRIMERO.- El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que consyituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO**

SEGUNDO.- La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por los menos, al

Adam

1 fijado para la realización de la Junta. **ARTICULO TERCERO.** -
2 No se requerirá la convocatoria previa cuando se trate de
3 Juntas Generales Universales de conformidad con el artículo
4 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso todos
5 los accionistas concurrentes deberán suscribir la
6 correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de
7 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
8 quórum de instalación para constituir la Junta General, sea
9 ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta
10 por ciento del capital social pagado, presente o representado
11 cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se
12 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
13 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, con
14 indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.

15 **ARTICULO DECIMO CUARTO.** - Salvo la disposición en
16 contrario de la Ley o del presente estatuto. Las resoluciones se
17 tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
18 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría. **ARTICULO QUINTO. - REPRESENTA-**

20 **CION LEGAL.** - La representación legal de la compañía estará a
21 cargo del Gerente General. Para desempeñar el cargo no se
22 necesita ser accionista de la compañía y durará cinco años en
23 sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad temporal del
24 Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía
25 con las mismas atribuciones. **ARTICULO SEXTO:**

26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** - Son atribuciones
27 de la Junta General: a) Designar y remover libremente al
28 Gerente General al Presidente y Comisario principal y suplente

NOTARIA
IGESIMA-PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 de la compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta
2 General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durará
3 cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas
4 que les confie la Junta General y que consten en sus respectivos
5 nombramientos. b) Aprobar las cuentas y los Balances que
6 presente el Gerente General de la Compañía; c) Resolver acerca
7 de la forma de reparto de utilidades de la formación de la
8 Reserva Legal y la constitución, en caso necesario de una
9 reserva facultativa. d) Las demás contenidas en la Ley y en el
10 presente estatuto. **ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-**

11 El Presidente de la compañía, accionista o no durará cinco
12 años en el ejercicio de sus funciones. Sus atribuciones serán:
13 Convocar a Junta General de Accionistas, presidirlas y
14 suscribir las actas de Junta General, conjuntamente con el
15 Gerente General, subrogar al Gerente General en el ejercicio de
16 la Representación Legal, en casos de falta o ausencia temporal.

17 **ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
18 General de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el
19 ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente
20 y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 sociedad tiene poder amplio y suficiente para administrar la
22 sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de
23 gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que
24 fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren
25 impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que
26 implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico
27 vigente y del orden público. El Gerente General estará
28 especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que para

1

los gerentes o administradores prevé la Ley, de manera
especial el artículo veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
NOVENO.- El Comisario tendrá las facultades, deberes y
atribuciones previstas en la Ley de Compañías durará en sus
funciones cinco años . En casos de ausencia o falta, será
reemplazado por su correspondiente suplente. **ARTICULO**
DECIMO.- Son causas de disolución las establecidas en la Ley
de Compañía y la decisión de Junta General en cualquier
tiempo. Acordada la disolución, el Gerente General procederá a
la liquidación, de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley
de Compañías. **ARTICULO UNDECIMO.**- Las utilidades serán
repartidas en proporción al número de acciones que cada uno
de los accionistas posea en el capital social de la Compañía a
prorrata del valor pagado. **ARTICULO DUODECIMO.**- En
todo lo que no se encuentre estipulado en este contrato se
estará a lo dispuesto en la ley de Compañías, el Reglamento
para Juntas Generales de Acciones y Accionistas y demás
leyes de la República. **NOVENA: AUTORIZACION Y**
HABILITANTES.- Los fundadores dejan constancia que de
manera expresa hemos autorizado al abogado Jorge Gilbert
Navarro, para que realice cuanta gestión, fuera menester
para obtener la resolución aprobatoria de la Compañía que
fundamos; e inserte usted señor Notario como documento
habilitante, el certificado extendido por el Banco en el que ha
obtenido la cuenta especial de Integración de Capital, y por
último anteponda y posponga las demás formalidades de estilo
para la completa validez de esta escritura. f) *Ilegible.*- Abogado
JORGE GILBERT NAVARRO.- Registro número dos mil doscien

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº. 483 000005

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación "ASSANDAS" INMOBILIARIA ASSANDAS S.A.

la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>CANTIDAD</u>
ANA GOMEZ DE LUDHANI	S/. 1'187.500 ✓
SURESH LUDHANI	62.500 ✓

TOTAL..... S/. 1'250.000

BANCO BOLIVARIANO S.A.

El depósito efectuado en la Cuenta de integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del 24,00%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Noviembre 26 de 1993
BANCO BOLIVARIANO C. A.

Elvira R. de Sierra
Subgerente División de Obligaciones

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AS JORGE GILBERT NAVARRO

Nº. Trámite 07728

Ciudad: GUAYAQUIL

FECHA: 13/11/75

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. "ASSANDAS" INMOBILIARIA ASSANDAS S.A.

de) ACEPTADA) RESADA. RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

W
SECRETARIO GENERAL.

AL SEÑOR AS JORGE GILBERT NAVARRO
CUMPLIMIENTO DE LA
OBLIGACION DE
INFORMACION

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES,
AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES, TESTADURAS, ETC., LO INVALIDAN.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tos veintisiete.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia,
la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega
documento de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por
mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
de acto, conmigo el Notario. Doy fe .-

Suresh

SURESH ASSANDAS LUDHANI
Ced.I.No. 09 150 47 10-4

Ana Elvira
~~ANA ELVIRA GOMEZ ORTIZ~~
Ced.U.No. 130 32 8 93 23
Cert. de Vot. No. 030-233

Marcos Diaz Casquete
MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento .-

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-0001768, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 10 de Mayo de 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ASSANDAS INMOBILIARIA ASSANDAS S.A., otorgada ante mí, el 31 de Diciembre de 1993- Guayaquil, doce de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-



[Handwritten Signature]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0001768 dictada el 10 de Mayo de 1.994 por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de : " ASSANDAS" INMOBILIARIA ASSANDAS S.A.; de fojas 16.160 a 16.169, número 2.035 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 17.289 del Repertorio.- Guayaquil, Veinte y dos de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Dg

creto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de
la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de -
Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Veinte y dos de Junio de mil nove -
cientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil .-

000007


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE
AFILIACION A LA CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS de la -
escritura de CONSTITUCION de la compañía denominada : "ASSANDAS"
INMOBILIARIA ASSANDAS S.A. .- Guayaquil, Veinte y dos de Junio de
mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil